

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1231>

La consulta tributaria: ¿un medio alternativo de solución de controversias?

The tax consultation: an alternative means of dispute resolution?

Erick Santiago Zhiminaycela León

Erickz1415@gmail.com
Universidad Católica de Cuenca
Cuenca – Ecuador

Fabián Alejandro Romero Jarrín

fromero_z@hotmail.com
Universidad Católica de Cuenca
Cuenca – Ecuador

Artículo recibido: 26 de septiembre de 2023. Aceptado para publicación: 10 de octubre de 2023.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Este artículo se centra en la consulta tributaria y los Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en el contexto legal ecuatoriano. Comienza explorando los antecedentes de la consulta tributaria y su introducción en Ecuador en 1976, reforzando su importancia en 1998 y con la nueva Constitución en 2008. Luego, se define la consulta tributaria como un recurso para que los contribuyentes tengan claridad sobre la calificación imponible de su situación. Se basa en el derecho de petición y busca garantizar la seguridad jurídica. Se comparten características de los MASC, como la voluntariedad, la naturaleza contractual, la adaptabilidad a los casos y el enfoque preventivo para evitar conflictos o resolverlos pacíficamente. Sin embargo, se destacan diferencias fundamentales, como la naturaleza unilateral de la consulta tributaria y la capacidad de las partes para llegar a acuerdos voluntarios en los MASC. En última instancia, se concluye que, a pesar de algunas similitudes, la consulta tributaria y los MASC son conceptos distintos en la práctica legal, con diferencias fundamentales en la forma en que se llega a la resolución de conflictos. La consulta tributaria se basa en decisiones unilaterales de la administración tributaria, mientras que los MASC se basan en acuerdos voluntarios entre las partes involucradas.


Palabras clave: consulta tributaria, comparación, medios alternativos de solución de controversias, prevención, voluntariedad

Abstract

This article focuses on the tax consultation and Alternative Dispute Resolution (ADR) in the Ecuadorian legal context. It begins by exploring the background of tax consultation and its introduction in Ecuador in 1976, reinforcing its importance in 1998 and with the new Constitution in 2008. It then defines the tax consultation as a resource for taxpayers to obtain clarity on the taxable qualification of their situation. It is based on the right of petition and seeks to ensure legal certainty. The characteristics of ADR are shared, such as voluntariness, contractual nature, adaptability to cases and preventive approach to avoid conflicts or resolve them peacefully.

However, fundamental differences are highlighted, such as the unilateral nature of tax consultation and the ability of the parties to reach voluntary agreements in ADR. Ultimately, it is concluded that, despite some similarities, tax consultation and ADR are distinct concepts in legal practice, with fundamental differences in the manner in which dispute resolution is reached. Tax consultation is based on unilateral decisions by the tax administration, while ADR is based on voluntary agreements between the parties involved.

Keywords: tax consultation, comparison, alternative dispute resolution, prevention, voluntariness

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Como citar: Zhiminaycela León, E. S. & Romero Jarrín, F. A. (2023). La consulta tributaria: ¿un medio alternativo de solución de controversias? *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(4), 469–481. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1231>

INTRODUCCIÓN

Este artículo se sumerge en una exploración técnica y profunda del tema crucial que engloba la consulta tributaria y su interacción con los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en el contexto jurídico y tributario de Ecuador. Para abordar este tema con la profundidad requerida, es esencial iniciar con un análisis meticuloso de sus bases conceptuales y su desarrollo histórico en el país.

Comenzaremos por rastrear los antecedentes de la consulta tributaria en Ecuador, desentrañando su evolución a lo largo del tiempo y su creciente importancia en el marco legal y tributario nacional. Este análisis histórico proporcionará la base necesaria para comprender cómo la consulta tributaria ha sido históricamente un instrumento de vital relevancia para los contribuyentes y ha ido adaptándose a las cambiantes dinámicas económicas y jurídicas.

A continuación, profundizaremos en la consulta tributaria examinando su naturaleza jurídica, sus fundamentos legales y su función esencial en el complejo entramado del sistema tributario ecuatoriano. Será imperativo analizar cómo la consulta tributaria se erige como una herramienta fundamental que permite a los contribuyentes aclarar sus interrogantes, recibir orientación sobre sus obligaciones fiscales y, en última instancia, ejercer su derecho a una defensa efectiva en el ámbito tributario.

No obstante, nuestra exploración no se limitará a la consulta tributaria en sí. Este artículo se adentrará también en la conceptualización y análisis meticuloso de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). Detallaremos las características distintivas de los MASC, enfocándonos especialmente en su enfoque preventivo de conflictos y su capacidad para propiciar soluciones más eficientes y menos confrontativas.

Conforme avanzamos en nuestra indagación, surgirá una pregunta fundamental: ¿puede ser considerada la consulta tributaria como un MASC en el contexto ecuatoriano? Para abordar esta cuestión, resaltaremos las similitudes y diferencias cruciales entre ambas figuras legales y evaluaremos su impacto en la resolución de conflictos en el ámbito tributario.

En última instancia, este artículo busca arrojar luz sobre la trascendencia de la consulta tributaria y su relación con los MASC, explorando su contribución a la promoción de una cultura de prevención de conflictos en el contexto legal y tributario de Ecuador. A medida que avanzamos en nuestro análisis, se revelarán las implicaciones y ventajas que esta interconexión puede tener tanto para los contribuyentes como para el sistema tributario y la sociedad en su conjunto.

METODOLOGÍA

Esta investigación por la naturaleza de sus componentes y de sus objetivos utilizó una metodología descriptiva y exploratoria, debido al estudio que se realizó fue necesario la aplicación de dichas metodologías, adicionalmente, se aplicó un análisis documental que derivó en los resultados plasmados en el transcurso del presente artículo científico.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Consulta tributaria

Antecedentes de la consulta tributaria

Este estudio comienza por explorar los orígenes de la consulta tributaria en Ecuador. Inicialmente, cabe mencionar que según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas una consulta puede ser vista como una disposición emitida por entidades competentes cuando han solicitado su criterio sobre un caso en específico. La consulta se adapta a distintos ámbitos en la sociedad y en el Derecho,

y en la rama tributaria se configura como una herramienta jurídica para las y los contribuyentes (Cabanellas, 1993).

Asimismo, el Diccionario Prehispánico del Español Jurídico de la Real Academia Española define la consulta tributaria de manera general como la forma en la que la Administración entrará su criterio al sujeto pasivo, facultando al mismo a plasmar por escrito sus incógnitas sobre el régimen jurídico tributario aplicable a sus actividades (Real Academia Española, 2023).

Esta figura se ha adoptado internacionalmente y se ha incorporado en varias legislaciones, como en España, Colombia, Argentina y Chile. En Ecuador la consulta tributaria se introdujo en el año de 1976 con el Código Tributario en respuesta a la necesidad de esta herramienta en la sociedad. Posteriormente, en 1998, se reafirmó su importancia debido a su estrecha relación con el derecho de petición. Finalmente, con la entrada en vigor de la nueva Constitución de la República de Ecuador en 2008, se formalizó y ratificó una vez más la consulta tributaria (Rodas, 2020).

Desarrollo de la consulta tributaria

De forma concisa, la Doctora Irene Rovira Ferrer define a la consulta tributaria como el recurso informativo por el cual los contribuyentes consultarán a la administración tributaria inquietudes sobre la calificación o clasificación imponible a su situación determinada (Rovira Ferrer, 2017).

La consulta tributaria se origina en la relación entre el Estado o la Administración y la ciudadanía, y su razón de ser está en la intervención de los contribuyentes en la aplicación del derecho tributario. En este sentido, la sociedad necesita una herramienta que garantice la correcta realización de los procedimientos tributarios (Queralt et al., 2021). La consulta tributaria se basa en principios y derechos constitucionales, como se explicará a continuación.

Según el Dr. José Vicente Troya, las consultas tienen su fundamento en el derecho de petición, el cual está reflejado en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, en su artículo 66, numeral 23. Este derecho permite que la sociedad presente peticiones a las entidades y obtenga respuestas justificadas (Asamblea Constituyente, 2008).

El derecho de petición se puede entender, en palabras de Diego Zúñiga citado por Pedro Padilla, como la forma en que la ciudadanía se comunica con las administraciones, exigiendo que éstas emitan respuestas fundamentadas a sus solicitudes (Padilla Vázquez, 2023).

Además, la consulta tributaria no solo implica el derecho de petición, como destaca Pablo Egas Reyes, sino que también busca garantizar la seguridad jurídica a través de su interpretación normativa (Egas Reyes, 2017).

La seguridad jurídica es un principio que también se reconoce en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, en su artículo 82, promoviendo el respeto a la legislación nacional, su jerarquía y la aplicación de normas legalmente establecidas (Asamblea Constituyente, 2008). La seguridad jurídica es esencial en la consulta tributaria, ya que evita que la administración tributaria aplique un régimen jurídico distinto al que comunicó previamente sin motivo justificado (Adame Martínez, 2006).

La seguridad jurídica en el Derecho tributario es muy importante por la interpretación que otorga la administración frente a las contestaciones, esta interpretación se realiza frente al tecnicismo de la normativa tributaria (Adame Martínez, 2006). En este punto, explica otra de las razones de ser de la consulta tributaria y su relación con la seguridad jurídica, pues lo que él denomina como carácter técnico lo entendemos como la complejidad del Derecho Tributario, no solamente en su normativa, sino también aplicación de tales disposiciones.

Es así que la consulta tributaria se relaciona estrechamente con los principios constitucionales que formalizan su existencia en el ámbito teórico y práctico del Derecho Tributario. Por lo tanto, la consulta

tributaria se convierte en un derecho de los contribuyentes que les permite obtener una comprensión completa del tratamiento aplicable a su situación específica.

De esta manera, la consulta tributaria se configura como un derecho de las y los contribuyentes frente al desconocimiento de determinadas actividades tributarias, esta es una herramienta jurídica que facultará a los ciudadanos para que, de la mano de la administración tributaria, tengan pleno conocimiento sobre cómo será el tratamiento de su caso específico.

En el aspecto práctico de la consulta tributaria y como se ha explicado en líneas anteriores la consulta tiene gran relevancia en su ámbito de aplicación, pues tal como lo explican Fernando Pérez y Francisco Carrasco los contribuyentes buscan plantear las consultas tributarias para saber el régimen jurídico sobre el que tengan desconocimiento de una actividad tributaria específica (Pérez Royo & Carrasco González, 2021).

De forma clara podemos resumir a la consulta tributaria como una herramienta de los sujetos pasivos ante la administración tributaria con el objetivo de conocer cuál será el régimen, clasificación o calificación aplicable a una determinada actividad tributaria.

En el estudio de la consulta tributaria la ley regula los aspectos relacionados a la praxis de dicha figura y en nuestro país el Código Tributario es el encargado de la regulación de la consulta tributaria, es así que en su artículo 135 dispone que, pueden ejercer el derecho a la consulta, los contribuyentes inmersos o próximos a iniciar una actividad tributaria sobre la que desconocen cómo se aplicará la normativa tributaria, una vez que la administración emita su contestación esta tendrá calidad vinculante (Código Tributario, 2018). En este punto cabe resaltar que, en la teoría de varios autores determinan que el derecho de consultar solamente recae en sujetos pasivos que mantienen una obligación tributaria, sin embargo, en nuestra legislación eso cambia pues se dispone también que puede consultar cualquier sujeto pasivo sobre una situación determinada por iniciarse, es decir, aun cuando no existe dicha situación.

Por otra parte, el derecho a consultar no solamente recae en sujetos pasivos individuales sino también incorpora a grupos de personas como asociaciones, federaciones, etc. pues según el mismo artículo se determina que también pueden ejercer el derecho a la consulta diferentes entidades o agrupaciones inmersas en una misma situación tributaria, pero, en este caso la contestación de la administración tributaria tendrá carácter informativo (Código Tributario, 2018). Así no solamente pueden utilizar esta herramienta sujetos pasivos individuales, los grupos de personas también se ven facultados por este derecho para formular consultas a la administración sobre el tratamiento de sus agrupaciones.

La consulta tributaria está compuesta por diversos factores que derivan en una sola herramienta de ayuda a las y los contribuyentes frente a su desconocimiento. A continuación, profundizaremos el análisis de las características que son parte de la consulta tributaria

Analizando la teoría y la normativa de la consulta tributaria, una de las principales características que podemos rescatar es el Interés Propio y Directo de quien consulta, esto referido a que dentro de las situaciones jurídicas que atraviesan las y los contribuyentes, la intención de saber cómo será el tratamiento de la actividad tributaria por la administración debe ser propia del sujeto pasivo, así la consulta tributaria limita el ejercicio de este derecho a quienes intervienen directamente dentro de la actividad consultada, esto por el interés que requiere.

La consulta tributaria también se ve caracterizada por la Absolución Vinculante. La contestación que emite la administración tributaria al contribuyente, por disposición legal debe ser vinculante, es decir, que la administración debe respetar el criterio que emitió en su contestación previa y aplicarlo cuando la actividad tributaria tenga lugar. Sin embargo, a pesar de esta característica de absolución vinculante, también existe una excepción en la consulta tributaria, pues cuando una federación y asociación gremial, profesional, cámara de producción o entidad del sector público es quien realiza la consulta, la

absolución de la administración únicamente tendrá carácter informativo más no vinculante, según el artículo 135 del Código Tributario.

Por otra parte, resalta también la característica de la Determinada Situación Concreta sobre la que se realizará la consulta tributaria, pues para que la o el contribuyente realice su consulta, en primera instancia, debe incurrir o estar próximo a realizar una actividad tributaria específica y, enlazado a ello, el desconocer cuál será el régimen jurídico tributario que se aplica a dicha actividad. Por ello, la consulta tributaria siempre va a verse compuesta por estos dos elementos: por una parte, la actividad tributaria o la situación concreta y, por otra parte, el desconocimiento del tratamiento jurídico de la misma; ambas características serán detalladas por la o el contribuyente en su consulta por escrito.

Una vez que el consultante obtiene la absolución de la administración esta se convierte en vinculante, como lo establecimos previamente, y será jurídicamente válida y eficaz siempre que esta resolución sea emitida por la administración tributaria competente. Es decir, que la resolución de la consulta tributaria también es caracterizada por tener validez y efecto jurídico cuando sea expedida por la administración competente; es deber del contribuyente identificar cuál es la administración competente dependiendo cuál sea la actividad económica que realiza o que realizará.

Es relevante destacar un aspecto fundamental en relación con la consulta tributaria: esta herramienta se creó en respuesta al elevado nivel de complejidad que caracteriza la normativa del Derecho Tributario, especialmente en la aplicación de casos específicos. A pesar de las múltiples interpretaciones que se dan a esta normativa, persiste la dificultad en determinar cómo se aplicará el marco legal a diversas actividades tributarias de los contribuyentes. Dada esta complejidad y desafío inherentes al derecho tributario, la consulta tributaria se establece como un recurso valioso para la ciudadanía, brindando asistencia en la comprensión y aplicación de las disposiciones tributarias.

Medios alternativos de solución de conflictos

Conceptualización

Antes de adentrarnos en la definición de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), es fundamental establecer una base sólida para una comprensión adecuada.

En el ámbito de los MASC, es común encontrar diversas terminologías y conceptos empleados por diferentes autores y legislaciones, tales como "medios alternos de solución de controversias," "sistemas alternativos de solución de disputas," "medios de solución de conflictos," entre otros. Sin embargo, estas variaciones de términos no implican la existencia de una materia diferente. Por el contrario, los MASC son una herramienta jurídica que abarca una amplia gama de enfoques y, por lo tanto, no requieren una definición rígida en términos de teoría o denominación.

El origen de los MASC se encuentra en la necesidad de abordar los conflictos constantes y persistentes que han evolucionado y persisten en la sociedad hasta la actualidad. María Elina Fuquen, al definir el conflicto, lo describe como una situación en la que dos o más partes tienen objetivos mutuamente contradictorios, lo que las lleva a verse como obstáculos para satisfacer sus necesidades (Fuquen Alvarado, 2003).

En términos generales, el conflicto involucra a dos o más partes que se encuentran en situaciones incompatibles en varios contextos sociales. En el contexto que nos concierne, nos enfocamos en el conflicto jurídico, que Ángela Coello define como una oposición legal entre dos o más partes, en la que la resolución es esencial para la satisfacción de las personas (Coello Pulido, 2016).

En resumen, el conflicto es el punto de partida de los MASC, ya que representa la base de la oposición de las posturas, lo que lleva a las personas a buscar la resolución del problema a través de vías judiciales o, en el caso que nos ocupa, mediante métodos alternativos. La sustitución de la vía judicial

para resolver conflictos implica un cambio en el paradigma legal hacia un nuevo sistema que promueve la prevención y resolución pacífica y eficiente de problemas.

A continuación, debemos establecer una conceptualización de los MASC, enfatizando que en este campo no existe una definición precisa que abarque todas sus facetas debido a su amplia diversidad.

Los MASC representan una innovación en el sistema judicial en todas sus dimensiones. Según Felipe Peñafiel, son procedimientos diseñados para resolver disputas entre partes sin necesidad de recurrir al sistema judicial ordinario (Peñafiel Lagos, 2014). Estos medios complementan el sistema judicial ordinario debido a la congestión de procesos judiciales y la demora en su resolución, lo que llevó al surgimiento de los MASC. José Revilla González, al abordar los fundamentos de los MASC, identifica la complejidad del sistema judicial, la sobrecarga de casos y la normativa técnica como factores que impulsaron la creación de los medios alternativos (Revilla González, 2006).

Los MASC no solo ofrecen una opción diferente al sistema jurisdiccional tradicional, sino que también generan numerosos beneficios. David Proaño y Marco Guevara destacan que los MASC proporcionan una resolución sencilla, efectiva y rentable de conflictos para las partes involucradas. Además, cambian el enfoque hacia procedimientos más armoniosos en una cultura de paz (Proaño Alcívar, David Eduardo & Guevara Ruales, Marco Mateo, 2019).

En resumen, los MASC se distinguen de la justicia ordinaria al cambiar el enfoque para resolver conflictos. Mientras que en un proceso judicial ordinario una de las partes suele ganar o perder un derecho, en los MASC, la resolución del conflicto se aborda de manera diferente, ya que las partes colaboran para alcanzar un consenso ágil, eficiente y legalmente válido.

La validez y eficacia jurídica de los MASC están respaldadas por la Constitución de la República del Ecuador de 2008 en su artículo 190, que regula los procedimientos alternativos de resolución de controversias y los reconoce como constitucionalmente válidos en función de la materia en la que se apliquen (Asamblea Constituyente, 2008). Además, la legislación ecuatoriana cuenta con la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM, 2006), que regula los procedimientos de arbitraje y mediación.

Características de los MASC

Para comprender mejor estas nuevas figuras en el ámbito jurídico, es fundamental adentrarnos en sus elementos distintivos que las separan del sistema ordinario.

En términos generales, los MASC se caracterizan por ser una opción completamente voluntaria a la cual las personas pueden recurrir. Aunque en nuestro país los métodos más conocidos son la mediación y el arbitraje, también se incluyen otros, como la negociación, la transacción y la conciliación, entre otros.

La voluntariedad es un requisito esencial en los MASC, ya que siempre depende de que las partes elijan la vía para resolver el conflicto. En caso de que no exista esta voluntad mutua, las partes podrían verse nuevamente forzadas a recurrir al sistema judicial ordinario y llevar el conflicto a juicio.

Además, Francisco Gorjón y Rafael Sánchez establecen que la voluntariedad se configura como la aplicación del principio de autonomía de voluntad, principio que obliga a las partes a cumplir lo que voluntariamente acordaron en la materia, disciplina o ámbito en el que se aplicó, representando también a la seguridad jurídica (Gorjón Gómez & Sánchez Vázquez, 2011). Por lo tanto, la voluntariedad desempeña un papel fundamental en la aplicación de los MASC, sin la cual esta figura no podría existir.

La relación que existe entre los MASC y la voluntad es muy estrecha, ya que los enlaza directamente y la coexistencia de ambas da como resultado la Naturaleza Contractual de los medios. Esta es otra característica de los MASC, por la dependencia mutua de las partes para dar origen a la relación

contractual con la que resolverán el conflicto, sobre esto Rosa Pérez determina que su característica opcional fundamenta la voluntad de las partes en escoger la forma en la que resolverán el conflicto, en otras palabras, las partes se ponen de acuerdo consensualmente sobre el medio alternativo más óptimo en el caso a solucionar (Pérez Martell, 2021).

Respecto a la generalidad de los MASC podemos destacar también su característica de Adaptabilidad a los casos en la práctica de cualquiera de los métodos. La vida práctica del derecho necesitaba una herramienta que facilite el acceso a la justicia de una forma célere y eficiente, es entonces cuando surgieron los MASC con una praxis sumamente efectiva contribuyendo a la solución de los conflictos en la sociedad. La forma en la que los MASC se adaptan a cada uno de los casos de las personas en la sociedad fue también una de las razones por las que se creó esta figura en el Derecho, estos procedimientos encajaron a la perfección en el sistema judicial, contribuyendo a mejorar la eficiencia del sistema judicial.

Lo que pretende la justicia de los MASC es ser un complemento de la justicia ordinaria en aquellos vacíos que suelen darse dentro de la legislación del país en el que se encuentren, pues al ser una herramienta que se ha utilizado internacionalmente procuran no regirse a un solo sistema evitando la rigidez legal o limitaciones teóricas. Su objetivo puede variar dependiendo los factores que se apliquen, sin embargo, como principios rectores lo que buscan es optimizar, efectivizar y simplificar el desenlace de los conflictos; así lo expresan Irma Ramos y José Herrera tratando el objetivo de los MASC, en el que el contribuir al sistema ordinario de forma célere y eficaz es la meta de los métodos alternativos, hallar de forma consensual un mecanismo ágil que evite que el problema ascienda a escalas mayores en la sociedad y el derecho (Ramos Salcedo & Herrera Palacios, 2018).

Los MASC como sistema de prevención de conflictos

Como lo hemos señalado previamente los MASC buscan resolver conflictos de una forma diferente a como se acostumbra en el sistema judicial ordinario, no obstante, también existe otra dimensión, con un enfoque distinto como parte de sus principios, que sirve como mecanismo de prevención de conflictos evitando que se origine la controversia.

La cultura de paz, adquiere trascendencia en esta sección por la prevención de conflictos que buscan alcanzar los MASC. Y es que, si bien es cierto los medios buscan directamente la solución pacífica del conflicto ya iniciado, no existe impedimento alguno que prohíba el evitar conflictos aún no iniciados manteniendo a las partes neutrales ante el potencial conflicto.

Un ejemplo claro de esta dimensión preventiva se evidencia en la práctica de varios de estos medios. Tomemos como ejemplo la mediación, un método alternativo que ha sido profundamente estudiado por Ángela Coello. Si bien la mediación se define teóricamente como un método voluntario y autocompositivo para resolver disputas jurídicas entre dos o más personas, (Coello Pulido, 2016), en la práctica, busca inculcar una cultura de prevención y resolución pacífica de conflictos. Coello explica cómo se fomenta esta cultura mediante cesiones obligatorias, durante las cuales se informa a las partes en conflicto o con potencial conflicto sobre los beneficios de los MASC, brindándoles la oportunidad de evitar recurrir a un proceso judicial ordinario (Coello Pulido, 2016).

Otro MASC en el que se destaca la prevención de conflictos es la conciliación. Desde su teoría hasta su aplicación, la conciliación se encuentra impregnada de un enfoque preventivo destinado a evitar instancias judiciales innecesarias. Según Francisco Gorjón, la conciliación es el mecanismo mediante el cual un tercero guía a las partes hacia una solución o previene un proceso judicial (Gorjón Gómez, 2003). Su enfoque se centra en un solo camino: permitir que las partes, bajo la guía de un tercero, lleguen a un acuerdo sobre una controversia o eviten la creación de un conflicto potencial. La prevención no solo se refleja en la definición teórica de la conciliación, sino también en su aplicación

práctica, ya que implica que las partes estén involucradas en una instancia previa a los procedimientos judiciales ordinarios en todo momento.

La negociación es otro MASC que refleja claramente la prevención de conflictos. Similar a la conciliación, busca prevenir el surgimiento de controversias o, una vez que han surgido, resolverlas de manera armoniosa. Según Fernando la define como el método por el que se busca prevenir el origen de una controversia o que una vez que surgió se pueda resolver armónicamente, fundamentado en la colaboración de las partes para solventar lo que requieren mutuamente (Vilchis Lejía, 2020). Este enfoque de doble dimensión tiene como objetivo evitar conflictos o, en caso de que hayan surgido, resolverlos de manera pacífica. Esto refuerza la tendencia preventiva en las legislaciones que reconocen estos nuevos mecanismos.

En resumen, la prevención de conflictos mediante los MASC representa una corriente innovadora en el derecho y en todas sus áreas. No se trata de un enfoque exclusivo de una sola rama del derecho, sino que beneficia a toda la sociedad en general y aporta múltiples beneficios en todas las esferas del derecho en las que se aplique. La eficiencia y la productividad pueden aumentar significativamente en cada materia en la que se utilicen estos métodos, y la sociedad se verá impregnada por la necesaria cultura de prevención promovida por los MASC. Es importante destacar que esta cultura de paz y prevención solo se fortalecerá a través de la práctica constante de los MASC, por lo que es esencial promover en mayor medida la solución pacífica de conflictos tanto en la sociedad como en el ámbito legal.

¿La consulta se puede considerar un MASC?

Habiendo establecido los fundamentos tanto de la consulta tributaria como de los MASC, es ahora el momento de profundizar en la relación entre estos dos conceptos y evaluar sus implicaciones.

Como previamente mencionamos, la consulta tributaria es una herramienta que permite a los contribuyentes obtener claridad sobre el régimen jurídico tributario que la administración tributaria aplicará a una situación o actividad tributaria concreta. Por otro lado, los MASC son métodos voluntarios y alternativos que las partes pueden utilizar para resolver conflictos o potenciales conflictos de manera pacífica, evitando la complejidad del sistema judicial convencional.

Al desglosar los elementos de ambas concepciones, se revelan similitudes y diferencias que deben ser analizadas para determinar si la consulta tributaria puede considerarse un nuevo MASC.

Una similitud evidente radica en la facultad de elección que tienen los contribuyentes y las partes involucradas en un conflicto. Tanto en los MASC como en la consulta tributaria, las personas tienen la opción de recurrir o no a estos procesos. En los MASC, esta elección se manifiesta en la decisión de buscar una solución alternativa en lugar de recurrir al sistema judicial ordinario. En la consulta tributaria, los contribuyentes pueden optar por consultar o no a la administración antes de llevar a cabo una actividad tributaria específica. Ambas figuras comparten, por tanto, la esencia de la facultad de elección para quienes recurren a ellas.

Asimismo, otra similitud se encuentra en el cambio de enfoque que implica optar por los MASC o realizar una consulta tributaria. En ambos casos, se trata de un cambio en el sistema en el que se desarrollará la resolución de la situación en cuestión. En los MASC, las partes pueden elegir entre diversas modalidades, como la mediación, el arbitraje o la transacción, para resolver el conflicto de manera diferente al proceso judicial tradicional. En la consulta tributaria, el contribuyente opta por buscar una respuesta de la administración antes de emprender una actividad tributaria, lo que puede influir en la forma en que se trate esa actividad en el futuro. Ambos procesos representan una elección que conlleva un cambio en el sistema en el que se desenvolverá la cuestión.

En lo que respecta a la cultura preventiva promovida por ambos enfoques, también encontramos similitudes. Los MASC incluyen sistemas de prevención de conflictos que buscan mantener la paz social, evitando que los conflictos potenciales se conviertan en disputas de mayor envergadura. La conciliación y la negociación son ejemplos de cómo los MASC pueden prevenir conflictos. De manera similar, la consulta tributaria opera como una herramienta preventiva en el ámbito tributario. Los contribuyentes pueden utilizarla para anticiparse a posibles conflictos o obstáculos futuros relacionados con una actividad tributaria. Ambos enfoques comparten el objetivo de prevenir problemas antes de que surjan.

Sin embargo, a medida que profundizamos en la naturaleza de la resolución en ambos casos, surgen diferencias significativas. En los MASC, las partes son responsables de desarrollar y acordar la resolución de manera conjunta. El resultado es un acuerdo voluntario y vinculante que ambas partes están dispuestas a cumplir. En contraste, en la consulta tributaria, la resolución es unilateral dictada por la administración tributaria y no requiere el consentimiento del contribuyente. Si bien la respuesta de la administración es vinculante para esta última, la naturaleza de cómo se llega a esa resolución es fundamentalmente diferente.

Otra diferencia crucial se presenta en los casos en los que la situación consultada implica una obligación tributaria pendiente. En la consulta tributaria, el contribuyente está obligado a cumplir las disposiciones unilaterales de la administración tributaria, y no hay margen para la negociación o el acuerdo. En contraste, los MASC permiten a las partes buscar acuerdos voluntarios, lo que es esencialmente incompatible con una consulta tributaria sobre una deuda tributaria pendiente.

En resumen, aunque hemos encontrado similitudes teóricas y prácticas entre la consulta tributaria y los MASC en términos de elección, enfoque preventivo y vinculación de las resoluciones, las diferencias fundamentales en la naturaleza de la resolución y en la capacidad de las partes para llegar a acuerdos voluntarios hacen que sea inviable considerar la consulta tributaria como un nuevo MASC. La consulta tributaria se basa en una teoría unilateral, mientras que los MASC se rigen por la bilateralidad y la voluntariedad en la creación de acuerdos. En última instancia, estas diferencias fundamentales hacen que la consulta tributaria y los MASC sean conceptos distintos en la práctica del derecho tributario y de resolución de conflictos.

CONCLUSIÓN

Este artículo explora en profundidad la consulta tributaria y los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en el contexto legal de Ecuador. A continuación, se presentan algunas conclusiones científicas basadas en el contenido del artículo:

Orígenes y evolución de la consulta tributaria: El artículo proporciona un detallado análisis de los antecedentes históricos de la consulta tributaria en Ecuador, que se remontan a 1976 con la introducción del Código Tributario. También se destaca cómo esta herramienta ha evolucionado y se ha formalizado con cambios en la legislación, como la Constitución de 2008.

Características esenciales de la consulta tributaria: Se identifican las características clave de la consulta tributaria, como su carácter voluntario, la facultad de elección de los contribuyentes, y su función preventiva al permitir a los contribuyentes obtener claridad sobre el régimen jurídico tributario antes de emprender una actividad tributaria.

Los MASC como alternativa a la justicia ordinaria: El artículo presenta una sólida argumentación sobre la naturaleza de los MASC y cómo se han convertido en una alternativa valiosa al sistema judicial ordinario. Se resaltan las ventajas de los MASC, como la resolución más eficiente y la promoción de una cultura de paz y prevención de conflictos.

Características de los MASC: Se destacan las características comunes de los MASC, como la voluntariedad, la adaptabilidad a diferentes situaciones y su naturaleza contractual, donde las partes involucradas tienen un papel activo en la búsqueda de soluciones consensuadas.

Los MASC como mecanismo de prevención de conflictos: Se enfatiza cómo los MASC, como la mediación, la conciliación y la negociación, no solo resuelven conflictos existentes, sino que también tienen un papel preventivo al evitar que los conflictos potenciales se intensifiquen.

Comparación entre consulta tributaria y MASC: Aunque se resaltan similitudes en términos de elección y enfoque preventivo, se identifican diferencias fundamentales en la naturaleza de la resolución y la capacidad de las partes para llegar a acuerdos voluntarios. Estas diferencias hacen que la consulta tributaria y los MASC sean conceptos distintos en la práctica legal.

En resumen, el artículo proporciona una visión completa y detallada de la consulta tributaria y los MASC en Ecuador, destacando sus orígenes, características esenciales y su papel en la resolución y prevención de conflictos. Además, se establece claramente que la consulta tributaria no puede considerarse un MASC debido a las diferencias fundamentales en su naturaleza y funcionamiento.

REFERENCIAS

- Adame Martínez, F. D. (2006). NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS DE LAS CONTESTACIONES A CONSULTAS TRIBUTARIAS. *Crónica Tributaria*, 9-44. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2015164>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. EDITORIAL HELIASTA S.R.L. Obtenido de <https://instipp.edu.ec/Libreria/libro/DICCIONARIO%20JURIDICO.pdf>
- Código Tributario. (2018). Quito.
- Coello Pulido, Á. (2016). *El juego de la mediación*. Barcelona, España: J.M. Bosch Editor. Obtenido de https://app-vlex-com.vpn.ucacue.edu.ec/#/search/content_type:4/metodos+alternativos+de+soluci%C3%B3n+de+conflictos/vid/metodos-alternativos-complementarios-solucion-772505513
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi.
- Egas Reyes, P. (18 de enero de 2017). La interpretación en materia tributaria. *FORO*, 127-173.
- Fuquen Alvarado, M. E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *TABULA RASA*, 265-278. Obtenido de <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/tabularasa/article/view/1694>
- Gorjón Gómez, F. J. (2003). Estudio de los métodos alternativos de solución de controversias en el estado de Nuevo León. Nuevo León, México.
- Gorjón Gómez, Francisco Javier & Sánchez Vázquez, Rafael. (2011). Los MASC como instrumentos de paz. *Ra Ximhai*, 29-40. Obtenido de <https://app-vlex-com.vpn.ucacue.edu.ec/#/search/jurisdiction:;EC/Los+MASC+como+instrumentos+de+paz/vid/masc-instrumentos-paz-382116554>
- Padilla Vázquez, P. (2023). Los medios electrónicos como mecanismo efectivo del ejercicio del derecho de petición. *Revista del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1-17.
- Peñañiel Lagos, F. A. (2014). Los medios alternativos de solución de conflictos en el ámbito tributario. *Revista Debates Jurídicos y Sociales*, 49-64.
- Pérez Jaraba, D. (2020). *Teorías de la mediación y derechos fundamentales*. Dykinson, S.L. Obtenido de <https://doi.org/10.2307/j.ctv17hm99h>
- Pérez Martell, R. F. (2021). Reflexiones sobre los MASC en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia. *Eficiencia procesal. Modernización de la justicia*, 19-72. Obtenido de <https://app-vlex-com.vpn.ucacue.edu.ec/##vid/reflexiones-masc-anteproyecto-ley-898549674>
- Pérez Royo, Fernando & Carrasco Gonzáles, Francisco M. (2021). *Derecho financiero y tributario*. Pamplona: Editorial Aranzadi, S.A.U.
- Proaño Alcívar, David Eduardo & Guevara Ruales, Marco Mateo. (12 de Agosto de 2019). Las virtudes de los dispute boards y su aplicación en Ecuador. *USFQ Law Review*, 165-177. doi:10.18272/lr.v6i1.1372
- Queralt, Juan Martín; Lozano Serrano, Carmelo; Tejerizo López, José Manuel; Casado Ollero, Gabriel; Orón Moratal, Germán. (2021). *Curso de derecho financiero y tributario*. Madrid, España: EDITORIAL TECNOS (GRUPO ANAYA, S.A.).

Ramos Salcedo, Irma & Herrera Palacios, José Carlos. (2018). El derecho a la solución pacífica de conflictos. *Revista Derechos Fundamentales a Debate*, 47-66. Obtenido de <https://app-vlex-com.vpn.ucacue.edu.ec/#search/jurisdiction;:EC/El+derecho+a+la+soluci%C3%B3n+pac%C3%ADfica+de+conflictos/vid/derecho-solucion-pacifica-conflictos-847497440>

Real Academia Española. (17 de septiembre de 2023). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/consulta-tributaria>

Revilla Gonzáles, J. A. (2006). Los métodos alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo: las relaciones transfronterizas. 59-73.

Rodas, M. J. (2020). El silencio administrativo en las consultas tributarias: estudio del régimen jurídico ecuatoriano y derecho comparado. 80. Cuenca, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9901/1/15531.pdf>

Rovira Ferrer, I. (2017). La compleja relación entre las consultas tributarias vinculantes y los pronunciamientos judiciales. *Revista de Contabilidad y Tributación*, 5-42. doi:10.51302/rcyt.2017.4479

Vilchis Lejía, F. A. (septiembre de 2020). Aspectos generales de los medios alternativos de solución de conflictos en México. *Quórum Legislativo*, 107-157. Obtenido de <https://app-vlex-com.vpn.ucacue.edu.ec/#search/jurisdiction;:EC/Aspectos+generales+de+los+medios+alternativos+de+soluci%C3%B3n+de+conflictos+en+M%C3%A9xico/vid/aspectos-generales-medios-alternativos-877477388>